

801115 -

Doctor
JAIME ESCOBAR VELEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República
Bogotá, D.C.

Asunto: Recomendación de adjudicación de Orden de Compra.

Respetado Doctor Jaime:

De manera atenta, solicito se proceda con la adjudicación de la orden de compra del proceso "Adquisición del soporte premier especializado de los productos de Microsoft y adquisición del servicio Microsoft workshop requeridos por la dirección de información, análisis y reacción inmediata", bajo las mismas condiciones técnicas y nuevo plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2023 lo cual no afecta la parte técnica de la adquisición.

Cordial saludo,



ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID.
Jefe de Unidad de Información
Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata

Anexos: Una (1) carpeta contentiva de los respectivos documentos previos.
TRD: Supervisión de contratos

Proyectó y revisó: Olguer Sebastian Morales 

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
Nit: 800198591 3
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00551158
Fecha de matrícula: 4 de junio de 1993
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 92 No. 11 - 51 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lilibet.gonzalez@microsoft.com
Teléfono comercial 1: 3264700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 92 No. 11 - 51 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: andres.rengifo@microsoft.com
Teléfono para notificación 1: 3264700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 1.246 Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá del 14 de mayo de 1.993, aclarada por E.P. No. 1.412 del 31 de mayo de 1.993 de la misma Notaría. Inscrita el 4 de junio de 1.993, bajo el No. 40103 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT- COLOMBIA, INC. Domiciliada en estado de Delaware E.E. U.U. De sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de mayo de 2093.

OBJETO SOCIAL

Los negocios en los que se ocupara la sucursal de la compañía en Colombia son los siguientes: Desarrollar, traducir localizar, fabricar, adquirir, importar, exportar, comercializar y distribuir directa o indirectamente, productos de computadores soporte lógico y ensamblajes metálicos. (Software y hardware). Y toda clase de bienes y servicios relacionados con los mismos. Incluyendo pero sin limitarse a ello asistencia técnica, enseñanza entrenamiento y consultoría, y ocuparse en cualquier otra actividad a la que no se opongan las leyes de Colombia. Es entendido que la sucursal de la compañía en Colombia, para el normal cumplimiento de su objeto social según se define en el párrafo precedente, podrá, en la forma descrita en el punto séptimo subsiguiente ejecutar toda clase de trabajos, celebrar contratos civiles o comerciales según sea necesario, tomar locales en arrendamiento, adquirir o vender bienes muebles e inmuebles y, en general, llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos, incluyendo contratos de préstamo, que sean necesarios para el objeto social o se relacionen con él.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$42.720.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O
MANDATARIO**

Facultades del Representante Legal Principal: 1) Representar a la sucursal en cualesquier asuntos relacionados con el programa MCS; 2) Formalizar cualesquier y todos los documentos, acuerdos, licencias, contratos u otros documentos que se requerirán en el giro ordinario de los negocios de la sucursal y por lo general tomar acciones concordantes con los actos de un representante legal de la sucursal; 3) Representar a la sucursal en cualesquier asuntos relacionados con impuestos, derechos, valoraciones y cargos de todo tipo, los cuales la sucursal podrá ser exigida para pagar y para aprobar esos pagos siempre que la sucursal los considerará excesivos o inadecuados. 4) Representar a la sucursal en cualesquier asuntos relacionados con el arrendamiento de bienes raíces y/o alquiler de vehículos, equipos u otras propiedades privadas, ya sea mediante arrendamientos financieros, directos u operativos, sin tener en cuenta sus valores y condiciones; 5) Representar a la sucursal en todos los asuntos ante todas las autoridades locales, gubernamentales y agencias regulatorias de la República de Colombia y la formalización y expedición de todos los formularios y documentos como podrán ser exigidos para fines de cumplimientos locales; y 6) Representar a la sucursal en todos los asuntos de índole administrativo y judicial, incluyendo acciones prejudiciales, en las cuales la sucursal tenga que intervenir, ante entidades administrativas o judiciales, ya sea como un tercero activo o pasivo, demandante o demandada, al igual que ante entidades de impuestos, del trabajo, y administrativas ya sean domésticas, locales o regionales, incluyendo el otorgamiento de poderes para estos propósitos. Las facultades del Representante Legal principal para representar a la sucursal se amplían a las operaciones comerciales ante las autoridades de la República de Colombia, pero se limitarán como está estipulado en el presente, y ninguno de los siguientes actos podrán ser implementados sin la previa autorización por escrito de la Junta Directiva: 1) Expedir u otorgar cualquier

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fianza, bonos, indemnizaciones o garantías por o en nombre de la sucursal; 2) Celebrar cualquier acuerdo/contrato bajo el cual toda o la mayoría de la operación comercial de la sucursal sea vendida, gravada o subcontratada con un tercero en cualquier forma. Concluir o terminar cualquier "joint venture", consorcio, sociedad colectiva/sociedad de personas o arreglo similar con cualquier tercero; 4) Gravar cualesquier bienes de capital de la sucursal; 5) Adquirir o enajenar cualesquier bienes inmuebles, bienes raíces o derechos de propiedad intelectual; y 6) Otorgar a cualquier persona o entidad un derecho u opción para tomar o adquirir cualesquier acciones en el capital de la sucursal, lo cual es por ley el derecho exclusivo de la casa matriz. 7) Cambiar a los auditores, banqueros o a los representantes legales de la sucursal; 8) Abrir o cerrar cualesquier cuentas bancarias establecidas por la sucursal o hacer cambios a cualesquier firmantes autorizados en esas cuentas. 9) Al Representante Legal no se le permitirá sub-delegar cualquier parte o

porción de las facultades otorgadas en el presente. El Representante Legal Suplente, tendrá las facultades para representar la sucursal en todos los asuntos y ante todas las autoridades locales, gubernamentales y agencias regulatorias de la República de Colombia y la formalización y expedición de todos los formularios y documentos como podrán ser exigidos para fines de cumplimiento locales. Al Representante Legal Suplente no se le permitirá sub-delegar cualquier

parte o porción de las facultades otorgadas en el presente. El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativa tendrá la responsabilidad de las siguientes funciones en forma restrictiva, por lo tanto él estará limitado en sus actos y/o transacciones descritos en el presente, con excepción de aquellos directamente autorizados por la Junta Directiva de la sucursal: 1) Representar a la sucursal en todos los asuntos de índole administrativo y judicial, incluyendo acciones prejudiciales, en las cuales la sucursal tenga que intervenir, ante entidades administrativas o judiciales, ya sea como un tercero activo o pasivo, demandante o demandado, al igual que ante entidades de impuestos, del trabajo y administrativas ya sean domésticas, locales o regionales, incluyendo el otorgamiento de poderes para estos propósitos. 2) Representar a la sucursal ante cualquier institución, entidad, funcionario, empleado y servidores de las diferentes ramas del poder público y sus agencias relacionadas o adscritas, la rama judicial y la rama legislativa en cualquier petición, proceso, acción o pretensión, ya sea como demandante, demandada o interviniente de cualquier parte para iniciar y seguimiento y terminación de las pretensiones, acciones o procesos.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asumir la representación de la sucursal ante cualquier autoridad cuando se considere necesario con el fin de que la sucursal no se quede sin representación, sea cual fuere. 3) Someterse a un arbitramento o a cualesquier otros mecanismos alternativos de resolución de litigios, litigios respecto a los derechos y obligaciones de la sucursal y de representarla cuando sea necesario en dichos procesos. 4) Representar a la sucursal en los procesos administrativos o judiciales de cualquier índole o naturaleza, de naturaleza privada o pública ante cualquier tipo de entidad, incluyendo pero no limitado a audiencias de conciliación, notificaciones, recursos de apelación, interrogatorios y en general, todo tipo de audiencias o de procesos administrativos y judiciales. 5) Recibir notificaciones, reconocer, entablar recursos legales, otorgar poderes a otros, conciliar y reasumir en nombre de la Sucursal. 6) Representar a la sucursal en la Junta Directiva de los gremios incluyendo, pero no limitado a, la Junta Directiva de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT). 7) Enviar y comentar proyectos regulatorios tales como proyectos de decretos, y términos y condiciones de licitaciones incluyendo, pero no limitado a, proyectos regulatorios de "Colombia Compra Eficiente". 8) Al Representante Legal no se le permitirá sub-delegar cualquier parte o porción de las facultades otorgadas en el presente salvo en la forma señalada arriba.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución del 30 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 00308356 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Mauricio Rengifo Garcia	C.C. No. 79784033
Fines Judiciales Y Administrativos		

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Jaime Eduardo Galviz C.C. No. 94385034
Plata

Por Acta del 4 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2018 con el No. 00288928 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Lilibet	Gonzalez C.C. No. 52498184
Legal Suplente	Mendoza	

Por Certificación del 31 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 00306731 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juan Carlos Uribe	C.C. No. 79594610
Legal Suplente	Suarez	

Por Resolución del 30 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 00308356 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Juanita	Vergara C.C. No. 52647447
Legal Suplente	Lombana	

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0002132 del 10 de agosto de 1993, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 1993 con el No. 00042948 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 860005813 4
	S.A.S.	

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2018 con el No. 00286161 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Stefany Paola Mateus Rodriguez	C.C. No. 1030652343 T.P. No. 244240-T

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2021 con el No. 00321751 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Andersson Jair Malaver Vergara	C.C. No. 1023942888 T.P. No. 266793-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 892 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 28 de julio de 2017, inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00272716 del libro V, compareció Carolina Chau Arguelles identificado con cédula de extranjería No. 651743 en su calidad de representante legal suplente de BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a favor de Lilibet Gonzalez Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía número 52.498.184; para que en calidad de financial controller de MICROSOFT realice las siguientes acciones: (I) Firmar declaraciones de impuestos ante la DIAN (II) Realizar certificaciones y aprobaciones de estados financieros (III) Realizar aprobaciones para pagos proveedores/ nominas/ servicios e instrucciones para hacer pagos en bancos; (IV) Firmar contratos y/o acuerdos comerciales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1078 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2017, inscrita el 25 de septiembre de 2017 bajo el Registro No 00274186 compareció Casarin Junco Marco Alexandro identificado con cédula de extranjería No. 546.591, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Alberto Jimenez Espinosa identificado

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula ciudadanía No. 94.431.685 de Cali, para que en calidad de apoderado represente a MICROSOFT. Algunas de sus funciones serán pero no de limitaran a las siguientes acciones: (I) Presentar ofertas comerciales relacionadas con los servicios de consultoría y soporte premier de MICROSOFT, así como para proveer servicios a clientes de MICROSOFT; (II) Celebrar los contratos de consultoría y soporte premier y cualquier otro contrato que resulte de la presentación de dichas ofertas independientemente de su cuanta; (III) Firmar todos los documentos garantías pólizas y demás documentos requeridos para dichos contratos; (IV). Negociar y firmar contratos ordenes de trabajo y demás documentos, independientemente de su cuantía; (V) Asistir a reuniones, enviar y recibir certificaciones, comunicaciones y correspondencia; (VI) Realizar cualquier tipo de acto necesario para ejecutar válidamente contratos y tomar todas las medidas pertinentes para dar efectividad completa a este poder; (VII) Actuar en nombre de MICROSOFT ante las autoridades públicas o privadas en relación con dichos actos, dependientemente de su cuantía; (VIII) Suscribir cualquier tipo de documento que se requiera en el giro ordinario de los negocios de MICROSOFT durante el tiempo establecido, (IX) Sustituir y delegar las facultades conferidas en este documento, (X) Suscribir contratos de trabajo, terminaciones de contratos de trabajo o acuerdos de transacción. En desarrollo de este poder, el apoderado tendrá las facultades y/o funciones que le son propias de la representación y del ejercicio de este apoderamiento de conformidad con las normas civiles y comerciales.

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 4 de julio de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el número 00285840 del libro VI, Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con la cédula de extranjería No. 546.591, actuando en su calidad de representante legal de BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC (- MICROSOFT-), por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a Esteban Garcia Eslava, identificado con cédula de ciudadanía número 79.947.700, para que, en calidad de comercial controller de MICROSOFT realice las siguientes acciones: Realizar aprobaciones para pagos de proveedores/ nóminas/ servicios e instrucciones para hacer pagos en bancos de manera física o electrónica indiscriminadamente.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Número del Representante Legal, del 05 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No 00287034 del libro VI, compareció marco Alexandro Casarin Junco identificado con cédula de extranjería no. 546591, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Andrés Darío Godoy Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.521 de Bogotá; y/o Marcela Trujillo Villa, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.999.480 de Bogotá; y/o Germán Darío Parra León identificado con cédula de ciudadanía no. 1.020.756.471 de Bogotá, los apoderados, para que, conjunta o separadamente, actúen en nombre y representación de la sociedad para la realización de las siguientes gestiones: (I) Firmar los documentos necesarios para la obtención, renovación y traspaso de visas colombianas, (II) Firmar los documentos necesarios para la obtención y renovación de permisos de ingreso y permanencia para los nacionales extranjeros que pretendan ingresar y salir del país patrocinados por la sociedad BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC., (III) Representar a la sociedad ante cualquier proceso administrativo de carácter migratorio ante la unidad administrativa especial migración Colombia; y (IV) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, delegaciones consulares de Colombia, consejos profesionales de Colombia, Ministerio de Educación Nacional de Colombia, unidad administrativa especial migración Colombia y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Los apoderados pueden allanarse, desistir y, en general, tomar cualquier entidad privada u oficial, cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001650 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00077617 del 26 de julio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0001721 del 28 de septiembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00084605 del 1 de octubre de 1998 del Libro VI
E. P. No. 1617 del 22 de junio de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00188647 del 29 de junio de 2010 del Libro VI

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 681 del 24 de marzo de 00268017 del 1 de abril de
2017 de la Notaría 47 de Bogotá 2017 del Libro VI
D.C.

E. P. No. 1716 del 3 de septiembre 00308357 del 11 de septiembre
de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá de 2020 del Libro VI
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 6209, 7310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20**

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 200.728.425.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6201**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD
EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2023 Hora: 09:54:20

Recibo No. AA23288008

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23288008A7BE8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1971

BARRANQUILLA

(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

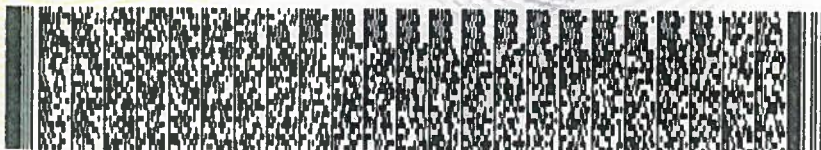
1.87
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-JUN-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00125966-M-0079594610-20081108

0005552332A 1

6180021006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.594.610**

URIBE SUAREZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Uribe Suarez
FIRMA





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/02/2023 03:15:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79594610** y Nombre: **JUAN CARLOS URIBE SUAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **53057953** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:14:49 PM horas del 10/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79594610**

Apellidos y Nombres: **URIBE SUAREZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 215977990



WEB

12:14:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC identificado(a) con NIT número 8001985913:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216230641



WEB

15:13:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS URIBE SUAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79594610:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 08 de febrero de 2023, a las 12:12:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001985913
Código de Verificación	8001985913230208121240

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de febrero de 2023, a las 15:14:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79594610
Código de Verificación	79594610230210151406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

STEFANY PAOLA MATEUS RODRIGUEZ
Bogotá D.C.
Obrando en calidad de Revisor Fiscal Principal de
DE BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC. (La Sucursal)
NIT: 800.198.591-3

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el artículo 2 de la ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Que con los artículos 2 y 10 de la ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Sucursal, es decir de Branch of Microsoft Colombia Inc.
3. Que, de conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Sucursal es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben de realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, expedimos la certificación solicitada por la Administración de la Sucursal.

CERTIFICO QUE:

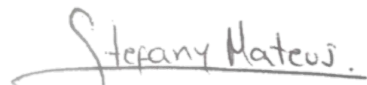
1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoria Aceptadas en Colombia.
2. La auditoría de los estados financieros de la Sucursal para la vigencia fiscal 2022, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre de año 2023.
3. De acuerdo con registros contables y documentos soportes que he tenido a la vista, la Sucursal ha realizado el pago de las liquidaciones por concepto de aportes a los sistemas de pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses (Julio a Diciembre de 2022), así como los aportes al sistema de salud correspondientes a los últimos seis (6) meses (Agosto de 2022 a Enero de 2023). Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2020, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.



4. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limitó al cruce de información contable que me ha suministrado la administración de la Sucursal.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración de la Sucursal, el 31 de enero de 2023.



STEFANY PAOLA MATEUS RODRIGUEZ

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional. No 244240-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda.



Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020

Señores
A Quien Interese
Ciudad

Ref: Información de Cuenta

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la compañía BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA., con NIT 8001985913 es cliente de Citibank Colombia S.A. a través de su cuenta corriente número 0060534012 desde julio de 1993.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Cualquier información adicional en CitiService: Bogotá 6383838 o desde el resto del país al 018000523838.

Cordialmente,

Citibank Colombia S.A.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

N.I.T. 899999067

ORDEN DE COMPRA

CGR-104-2023

BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

N.I.T. 800198591
Calle 92 No 11-51
Piso 10
Bogotá,
Atte: Jonathan Taborda Pinto
jonathant@microsoft.com
Teléfono: +57 1 3264700

Número de Orden **104701**
No de Instrumento
Instrumento agregación **IAD Software I - Microsoft**
Fecha de Emisión **15/02/23**
Fecha de Vencimiento **24/08/23**
Comprador **Carolinne Moreno Triana**
Ordenador del gasto **valida items**
Supervisor **ALVARO JOSE GIRALDO**
CADAVID
Teléfono **5187000**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales
Justificación **Adquisición del Soporte Premier
especializado de los productos de Microsoft y
adquisición del servicio Microsoft workshop
requeridos por la dirección de información, análisis
y reacción inmediata.**

Enviar a

CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPUBLICA
Carrera 69 No. 44.-35
Bogota Bogota
Colombia
Atte: ÁLVARO JOSÉ GIRALDO
CADAVID

Facturar a

CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPUBLICA
Carrera 69 No. 44.-35
Bogota, Bogota
Colombia
Atte: Carolinne Moreno Triana

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 23223 wms01--Servicios Microsoft (CCE-139-IAD-2020)	1.0	Unidad	993.564.445,00	993.564.445,00
					993.564.445,00 COP



¿Qué necesita?



Solicitud#180017(Pedido)

[Agregar etiqueta](#)

OC n.º 104701 Emitido, Evento de sourcing n.º 143870 - Microsoft Soporte Premier- ...

Información general	Dirección de Envío
Creado por Carolinne Moreno Triana Solicitado por Carolinne Moreno Triana (cambio) Entidad CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Datos adjuntos Calificación_soporte_Premier.pdf 20.01.23_ANEXO_1-FICHA_TÉCNICA_... ANEXO_4_-FICHA_EBI.pdf ANEXO_3_-Estimado_Presupuestal__Pr... ANEXO_2_-_CDP_23223___994.000.00... DOCUMENTOS_JURÍDICOS_BRANCH.... 20.01.23_-ESTUDIO_PREVIO_Vf.pdf Resolución_107.PDF N.I.T. 899999067 * Necesidad del bien o servicio Adquisición del Soporte Premier especializado de los productos de Microsoft y adquisición del servicio Microsoft workshop requeridos por la dirección de información, análisis y reacción inmediata. * Destinación del gasto Inversión * Origen de los recursos Pto. Nacional/Territorial Asociado al Acuerdo de Paz No * Supervisor de la Orden de Compra ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID * Correo electrónico del supervisor alvaro.giraldo@contraloria.gov.co * Teléfono del supervisor 5187000 * Vencimiento de la Orden de Compra 24/08/23 Especificaciones adicionales de entrega Ninguno Gravámenes adicionales Ninguno Integración con SIIF Sí Código Unidad / Subunidad Ejecutora 26-01-01 Acepto términos y condiciones Sí	* Dirección Carrera 69 No. 44.-35 Bogota, Bogota 000000 Colombia A la atención de: ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID

Artículos del carro

Avanzado

Buscar

Ordenar por...

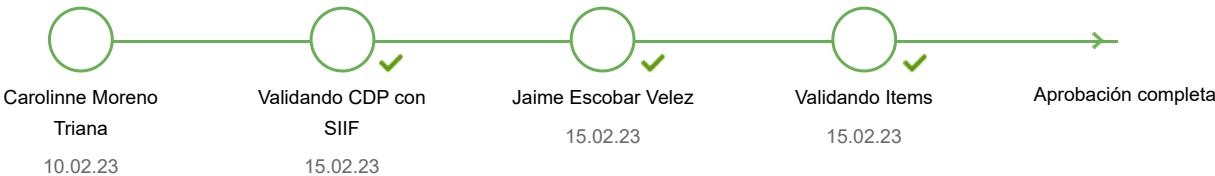
Número de línea: (

1				Presupuesto
	wms01--Servicios Microsoft (CCE-139-IAD-2020) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	993.564.445,00 COP 1 x 993.564.445,00 / Unidad	Contraloria General de la Republica CDP - MICROSOFT PREMIER CDP-23223	
	Mercancía IAD Software	Términos de pago Según el acuerdo marco	Términos de envío Según el acuerdo marco	Periodo Ninguno
Agregar etiqueta				

Por página 15 | 45

Total 993.564.445,00 COP

Aprobadores



0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

811110

Bogotá, D. C.,

Contraloría General de la República :: SGD 15-02-2023 11:01
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0015971 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811110 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN / BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS
DESTINO 811114 - DIRECCIÓN FINANCIERA / WILSON CRUZ CAMARGO
ASUNTO SOLICITUD REGISTROS PRESUPUESTALES CGR OC-104701-2023
OBS

2023IE0015971



Doctor
WILSON CRUZ CAMARGO
Director de Recursos Financieros
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud Registros presupuestales CGR

Cordial Saludo Doctor

Comendidamente le solicito se expidan los registros presupuestales de los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA
OC-104701-2023	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Es pertinente precisar que se remiten los siguientes documentos por cada contrato anteriormente relacionado, de conformidad con el Decreto 568 de 1996:

1. Copia del Orden de Compra
2. Copia de Cédula de ciudadanía del representante legal
3. Copia de Cámara de Comercio
4. Copia de certificación Bancaria del contratista
5. Copia de RUT del contratista.

Atentamente,

BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS
Director de Contratación

Proyectó: Diana Álvarez Blanco



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhmunozc Hilda Munoz Casteblanco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 15/02/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO													
Con base en el CDP No: 23223 de fecha 2023-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle													
Número:	52323	Fecha Registro:	2023-02-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:		26-01-01 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GESTIÓN GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00				
Valor Inicial:	993.564.445,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	993.564.445,00	Saldo x Obligar:	993.564.445,00				
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	800198591	Razón Social:	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC					Medio de Pago:	Abono en cuenta				
CUENTA BANCARIA													
Número:	0060534012	Banco:	CITIBANK COLOMBIA				Tipo:	Corriente	Estado:	Activa			
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	16699992	Nombre:	JAIME ESCOBAR VELEZ			Cargo:	GERENTE DE GESTION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO						
CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE							
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	104701	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2023-02-15
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
260101 CGR - GESTION GENERAL	C-2599-1000-8-0-2599060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL CON EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NACIONAL	Nación	11	CSF									
							993.564.445,00	0,00					
Total:							993.564.445,00	0,00	993.564.445,00		993.564.445,00		

Objeto: Adquisición del Soporte Premier especializado de los productos de Microsoft y adquisición del servicio Microsoft workshop requeridos por la dirección de información, análisis y reacción inmediata. sigedoc 2023IE0015971

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
260101	CGR - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-02-15	993.564.445,00	993.564.445,00	NINGUNO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
219	BO	3135042		2



Referencia de Pago
0010749033400
Bancolombia Convenio 4254



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2023-02-17
Vigencia Desde: 2023-02-15 -00:00 - Hasta: 2027-02-15 -24:00

Clave Intermediario
92377 - AON COLOMBIA CORR

Tomador : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC Nit.: 800.198.591-3
Direccion : CL 92 # 11 - 51 piso 10 Ciudad:BOGOTA Telefono:32647000000

Afianzado : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Asegurado Y Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Direccion . Ciudad: NEIVA Nit.: 899.999.067-2
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES
VERSION : 01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D00I
Contrato No. 104701

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	149,034,667	2023-02-15 2024-08-15	893,391
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	49,678,223	2023-02-15 2027-02-15	795,396
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	198,712,889	2023-02-15 2025-02-15	1,591,881
TOTAL VR.ASEGURADO COP		397,425,779.00		

PRIMA: COP 3,280,668 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 624,656 VALOR A PAGAR: COP 3,912,324

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: BOGOTA

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 104701 CUYO OBJETO ES:
ORDEN DE COMPRA N. 104701 DE FECHA 15/02/2023 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE SOPORTE PREMIER ESPECIALIZADO DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICION DEL SERVICIO MICROSOFT WORKSHOP REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE INFORMACION, ANALISIS Y REACCION INMEDIATA.
LA PRESENTE ORDEN SE DERIVA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020.

Sucursal LIBERTY INTERNA - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
[Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente](#), Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
[Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

FN6QNHBAHS3REAY6RASC5MXHQ4=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
219	BO	3135042		2

Referencia de Pago
0010749033400
Bancolombia Convenio 4254



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA - 2023-02-17
Vigencia Desde: 2023-02-15 -00:00 - Hasta: 2027-02-15 -24:00

Clave Intermediario
92377 - AON COLOMBIA CORR

Tomador : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Nit.: 800.198.591-3

Direccion : CL 92 # 11 - 51 piso 10

Ciudad:BOGOTA

Telefono:326470000000

Afianzado : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Asegurado Y Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Direccion .

Ciudad: NEIVA

Nit.: 899.999.067-2

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES

VERSION : 01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D001

Contrato No. 104701

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA PÓLIZA RECIBIDA PUEDE INGRESAR A NUESTRA PÁGINA WEB
WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO/ ZONA CLIENTES O A TRAVÉS DE SU DISPOSITIVO MÓVIL ESCANEANDO EL CÓDIGO QR. PARA
MAYOR INFORMACIÓN SE PUEDE COMUNICAR EN BOGOTÁ AL 3077050 Y EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

Juan Carlos Uribe Suarez
Representante Legal
Branch of Microsoft Colombia INC
NIT 800198591-3

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

FN6QNHBAHS3REAY6RASC5MXHQ4=====

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 3135042 Anexo expedida por la compañía en 2023-02-17 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

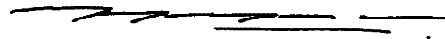
TOMADOR/AFIANZADO : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

N.I.T. : 800.198.591-3

VIGENCIA : 2023-02-15 / 2027-02-15

VALOR ASEGURADO : \$397,425,779.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ , el día 17 del mes de Febrero de 2023



LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1082 de 2015

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.



Liberty
Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

Condiciones
Versión octubre de 2020

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades

Estatales Decreto 1082 de 2015

RIESGOS AMPARADOS

LIBERTY SEGUROS S.A, EN ADELANTE LIBERTY OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES ESTIPULAN EN ESTE DOCUMENTO

- AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.
- AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
- AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.
- AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.
- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DEFINICIONES DE LOS AMPAROS Y SUS COBERTURAS A PARTIR DE LA SECCIÓN II.

SECCIÓN I – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSURSO DEL TIEMPO.
5. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA NINGUNA EXPOSICION PROVENIENTE O RELACIONADA CON ALGUN PAIS, ORGANIZACION, O PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE SE ENCUENTRE ACTUALMENTE SANCIONADO, EMBARGADO O CON EL CUAL EXISTAN LIMITACIONES COMERCIALES IMPUESTAS POR LA "OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS" DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE ESTADOS UNIDOS, CON SUS SIGLAS EN INGLES U.S. TREASURY DEPARTMENT: OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNION EUROPEA O EL REINO UNIDO. EN ESA MEDIDA, EN NINGUN CASO LA PRESENTE POLIZA OTORGARA COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERA RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACION O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION A NIVEL LOCAL Y/O INTERNACIONAL.
6. AQUELLOS EVENTOS EN LOS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECIBA UN BENEFICIO INDEBIDO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O INCUMPLA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACIÓN O BENEFICIO ALGUNO.
7. LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR RECLAMACIÓN O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN A NIVEL LOCAL

Y/O INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SUS ACTIVIDADES PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN NINGUNA LISTA RESTRICTIVA, PARA LO CUAL AUTORIZA A LA ASEGURADORA PARA REALIZAR LA RESPECTIVA CONSULTA EN LAS MISMAS. EL TOMADOR Y /O ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL DEBER DE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A AL TOMADOR/ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LIBERTY, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

SECCIÓN II – AMPAROS

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- i. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- ii. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- iii. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- iv. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2. AMPARO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS

OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS

IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS

PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LIBERTY NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

1. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas a Liberty para que ésta, si acepta la modificación de la garantía, así lo manifieste y expida el certificado correspondiente.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de Liberty en caso de siniestro.

3. RESTABLECIMIENTO U AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la Entidad Estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de Liberty, de la siguiente forma:

5.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que han cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada

en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Entidad Estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del

contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor de los bienes que la Entidad Estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

Liberty pagará el valor del siniestro, así:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta.

7.2 Para el caso del numeral 5.2., de conformidad con el artículo 1082 del código de comercio, dentro del mes siguiente comunicación escrita que haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el Numeral 5.3, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición novena de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la Entidad Estatal contratante asegurada.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, Liberty expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Liberty tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La Entidad Estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

10. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Liberty se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado Liberty resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

En tal evento la Aseguradora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

12. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La Entidad Estatal contratante asegurada deberá notificar a Liberty los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y Liberty.

14. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de Liberty. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Aseguradora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

15. PROCESOS CONCURSALES

La Entidad Estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006 según corresponda, y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, avisando a Liberty de tal conducta.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la Entidad Estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por la Aseguradora, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de Liberty según lo previsto en el artículo 127 de la Ley 446 de 1998.

17. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

18. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los Aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

19. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los Aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las Aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

20. CONFLICTO DE INTERESES

Liberty y la Entidad Estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

21. PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de todas las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

22. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

23. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D001

Liberty siempre en contacto

World Wide Web

Para obtener mayor información sobre Liberty Seguros, sus productos y sus servicios.

Línea Unidad de Servicio al Cliente

- Consulta de coberturas de la póliza
- Como acceder a sus servicios
- Información de pólizas y productos
- Gestión quejas y reclamos "GQC"

 **Línea**
307 7050
www.libertycolombia.com.co | **atencionalcliente@libertycolombia.com**
01 8000 113390

Asistencia Médica Domiciliaria Liberty

- Orientación médica telefónica
- Asistencia médica domiciliaria (médico en casa)
- Traslados médicos de emergencia



**Asistencia
Médica
Domiciliaria**

Bogotá
644 5450
Línea Nacional
01 8000 912505

Desde su celular marque
#224
opción **3** y luego **1**

Línea Saludable

Para autorizaciones de servicios médicos y/o odontológicos



Bogotá
744 0722
Línea Nacional

Línea Vital - 24horas-



Bogotá
644 5410
Línea Nacional
01 8000 919957
01 8000 911361

Línea de Servicio Exequial

Para solicitar orientación exequial 24 horas al día, 365 días al año, en caso de fallecimiento de alguna de las personas aseguradas, llamar a la línea exclusiva.

En caso de accidente o enfermedad profesional

Línea Exequial



Bogotá
3077007
Línea Nacional
01 8000 116699

Asistencia Liberty

- Asistencia Liberty Auto
- Asistencia Liberty al hogar
- Asistencia Liberty empresarial
- Asistencia a la copropiedad

Desde Bogotá: 6445310

Línea Nacional gratuita 01 8000 117224





Liberty
Seguros S.A.

NIT 860,039,988-0

NRO RELACIÓN DE PAGOS	DÍA	FECHA MES	AÑO	ESTADO
5384205	20	FEB	2023	PAGADO

RECIBO DE CAJA NRO.

3942570

CLIENTE	
NOMBRE	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit Persona Jurídica 800198591

Si su seguro ha sido revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 o 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuado con posterioridad a la revocación o terminación de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de esta aseguradora. El pago de la prima debe efectuarse en su totalidad, so pena de entenderse incumplida la obligación de pago en el plazo estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamente como constancia del pago recibido y es válido sin sellos ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	\$	3,912,324.00 COP
OTROS RECAUDOS	\$	0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	\$	3,912,324.00 COP

RECAUDOS POR CARTERA							
SUC/ADN	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
219	92377	CUMPLIMIENTO		3135042	0	0	3,912,324.00

OTROS RECAUDOS		
CONCEPTO	DATOS ADICIONALES	VALOR RECAUDO

MEDIOS DE PAGO					
TIPO	ENTIDAD ORIGEN	CUENTA ORIGEN	NÚMERO	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR PAGO
RECAUDO TARJETA WEB AMEX			2008	20/02/2023	3,912,324.00

PAGADO

OFICINA DE RECAUDO SUCURSAL BOGOTA
CAJERO core.cajerovirtual
CREADO POR core.cajerovirtual

Soportes de poliza



emisión inicial

Fecha expedición: 17/02/2023

Anulación - Anexo 1

Fecha expedición: 28/12/2021

emisión inicial

Fecha expedición: 28/12/2021

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
219	BO	3135042		2

Referencia de Pago
0010749033400
Bancolombia Convenio 4254

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINALPag.: 1

Ciudad y fecha de expedicionBOGOTA - 2023-02-17

Clave Intermediario
92377 - AON COLOMBIA CORR

Vigencia Desde: 2023-02-15 -00:00 - Hasta: 2027-02-15 -24:00

Tomador : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
Direccion : CL 92 # 11 - 51 piso 10
Ciudad:BOGOTA

Nit.: 800.198.591-3
Telefono:32647000000

Afianzado : BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC

Asegurado Y Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Direccion .
Ciudad: NEIVA

Nit.: 899.999.067-2

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES
VERSION : 01/10/2020-1333-P-05-ESTATALDECRE1082-D00I
Contrato No. 104701

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 149,034,667	2023-02-15 2024-08-15	893,391
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 49,678,223	2023-02-15 2027-02-15	795,396
CALIDAD DE LOS BIENES	COP 198,712,889	2023-02-15 2025-02-15	1,591,881
TOTAL VR.ASEGURADO COP	397,425,779.00		

PRIMA: COP 3,280,668 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 624,656 VALOR A PAGAR: COP 3,912,324

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: BOGOTA

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 104701 CUYO OBJETO ES:
ORDEN DE COMPRA N. 104701 DE FECHA 15/02/2023 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE SOPORTE PREMIER ESPECIALIZADO DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICION DEL SERVICIO MICROSOFT WORKSHOP REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE INFORMACION, ANALISIS Y REACCION INMEDIATA.
LA PRESENTE ORDEN SE DERIVA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE POR CATALOGO QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES ESTATALES CCE-139-IAD-2020.

Sucursal LIBERTY INTERNA - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a

Datos de Poliza

Number of Poliza

3134052

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de documento

NIT

Número de Documento

8001985913

Datos de Beneficiario

Tipo de documento

NIT

Número de Documento

8999990672

Soportes de poliza

emisión inicial

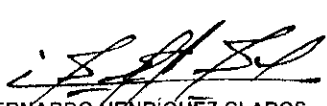
Fecha expedición: 17/02/2023

Anulación - Anexo 1

Fecha expedición: 28/12/2021

emisión inicial

Fecha expedición: 28/12/2021

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA							
CONTRATO	104 OC 104701						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15-feb-23						
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL SOPORTE PREMIER ESPECIALIZADO DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MICROSOFT WORKSHOP REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA						
CONTRATISTA	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC						
COMPAÑÍA DE	LIBERTY SEGUROS S.A						
POLIZA CUMPLIMIENTO	3135042						
TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	149.034.667,00	15	febrero	2023	15	agosto	2024
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	49.678.223,00	15	febrero	2023	15	febrero	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	198.712.889,00	15	febrero	2023	15	febrero	2025
Se aprueba la presente garantía única, en la ciudad de Bogotá el veintiún (21) días del mes de febrero de 2023							
Revisó: Paulo Andrés Echeverry Caicedo - Coordinador de Gestión Dirección de Contratación Elaboró: Diana Álvarez Blanco - Abogada Contratista Dirección de Contratación  BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS Director de Contratación							

811110

Contraloría General de la República :: SGD 21-02-2023 15:14
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0018397 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811110 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN / BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS
DESTINO 801115 - UNIDAD DE INFORMACIÓN / ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
ASUNTO SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN REQUISITOS DE EJECUCIÓN ORDEN DE COMPRA 104701
OBS

Bogotá, D.C.

2023IE0018397



Doctor (a)

ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID**jefe de Unidad de Información****Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata**

Contraloría General de la República

Ciudad

Asunto. Designación Supervisión Orden de compra 104701 de 2023

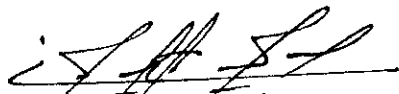
Respetado(a) Doctor(a):

La Contraloría General de la República suscribió la orden de compra del asunto con BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC; en consecuencia y de acuerdo con el contrato en mención, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 26 de la Resolución Organizacional No.0191 de 2015¹, me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas recaerá en su despacho.

En aras a que realice una efectiva supervisión del contrato, se le informa que el término de ejecución será hasta el 24 de agosto de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser remitida a este despacho.

Atendiendo las políticas de cero papel, le informo que el contrato se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas - SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Cordialmente.

**BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS**
Director de Contratación

Copia al contratista BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
Proyectó: Diana Álvarez Blanco - Contratista 

¹ Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la República.

Designación Supervisión Orden de compra 104701 de 2023

Diana Carolina Alvarez Blanco (C) <dianac.alvarez@contraloria.gov.co>

Miércoles 2/22/2023 8:53 AM

Para: Alvaro Jose Giraldo Cadavid (CGR) <alvaro.giraldo@contraloria.gov.co>

CC: Raul Enrique Ramirez Fernandez (CGR) <raul.ramirez@contraloria.gov.co>; Jonathan Taborda Pinto <jonathant@microsoft.com>; v-karenfr@microsoft.com <v-karenfr@microsoft.com>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

COMUNICACION 104-2023 INICIO Y SUPERVISION BRANCH.PDF;

Respetado(a) Doctor(a):

La Contraloría General de la República suscribió la orden de compra del asunto con BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC; en consecuencia y de acuerdo con el contrato en mención, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 26 de la Resolución Organizacional No.0191 de 2015^[1], me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas recaerá en su despacho.

En aras a que realice una efectiva supervisión del contrato, se le informa que el término de ejecución será hasta el 24 de agosto de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual debe ser remitida a este despacho.

Atendiendo las políticas de cero papel, le informo que el contrato se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas - SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Cordialmente.

[1]

Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



ACTA DE INICIO

FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	15 DE FEBRERO DE 2023
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
ORDEN DE COMPRA No.	104701
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL SOPORTE PREMIER ESPECIALIZADO DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MICROSOFT WORKSHOP REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA.
VALOR	NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$993.564.445) IVA INCLUIDO.
CONTRATISTA	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
NIT	800198591
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS URIBE
CONTRATANTE	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR).
NIT	899.999.067-2
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - CGR	JAIME ESCOBAR VELEZ.
SUPERVISOR – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID - JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN – DIARI.
SUPERVISOR - BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	DIANA SANABRIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA SERÁ HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2023.
FECHA DE INICIO	23 DE FEBRERO 2023.

La Dirección de contratos de la Contraloría General de la República, impartió aprobación de pólizas el 21 de febrero de 2023, en la plataforma SECOP II.

El contratista se compromete a Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor de la orden de compra, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio de la Orden de Compra 104701 de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

 DIANA SANABRIA Supervisor - BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC.	 ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID Jefe De Unidad De Información – DIARI
---	---